

INSTITUTO DE SALUD PUBLICA

CONCEDE A MINTLAB CO. S.A., EL REGISTRO SANITARIO N° F-14.258/04, RESPECTO DEL PRODUCTO FARMACÉUTICO MELOXICAM COMPRIMIDOS 7,5 mg.

PMN/TTA/AMM/HNH/spp B11/Ref.: 17996/04

25.10.2004 * 009189

SANTIAGO.

VISTO ESTOS ANTECEDENTES: La presentación de Mintlab Co. S.A., por la que solicita registro sanitario, de acuerdo a lo señalado en el artículo 42° del D.S. 1876/95, del Ministerio de Salud, para el producto farmacéutico **MELOXICAM COMPRIMIDOS 7,5 mg**, para los efectos de su fabricación y venta en el país; el acuerdo de la Trigésimo Cuarta Sesión de Evaluación de Productos Farmacéuticos Similares, de fecha 31 de Agosto del 2004; el Informe Técnico respectivo; y

TENIENDO PRESENTE: las disposiciones de los artículos 94º y 102º del Código Sanitario; del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos y Alimentos de Uso Médico, aprobado por el decreto supremo 1876 de 1995, del Ministerio de Salud y los artículos 37º letra b) y 39º letra b) del decreto ley Nº 2763 de 1979, dicto la siguiente:

RESOLUCION

- 1.- INSCRIBASE en el Registro Nacional de Productos Farmacéuticos y Alimentos de Uso Médico bajo el Nº F-14.258/04, el producto farmacéutico MELOXICAM COMPRIMIDOS 7,5 mg, a nombre de Mintlab Co. S.A., para los efectos de su fabricación y venta en el país, en las condiciones que se indican:
- a) Este producto será fabricado como producto terminado por el Laboratorio de Producción de propiedad de Mintlab Co. S.A., ubicado en Nueva Andrés Bello Nº 1940, Independencia, Santiago, quien efectuará la distribución y venta como propietario del registro sanitario.
- b) La fórmula aprobada corresponde a la siguiente composición y en la forma que se señala:

Cada comprimido contiene:

Meloxicam	7,50 mg+ 3% exceso
Dióxido silícico coloidal	3,30 mg
Citrato trisódico dihidrato	30,00 mg
Croscarmelosa sódica	4,80 mg
Estearato de magnesio	1,10 mg
Lactosa monohidrato (Spray Dried)	40,00 mg
Celulosa microcristalina (PH-102) c.s.p.	220,00 mg

c) Período de eficacia: 24 meses, almacenado a no más de 25°C.

d) <u>Presentación</u>: Estuche de cartulina impreso, que contiene 2, 4, 5, 6, 10, 12, 14, 15, 20, 25, 28, 30, 35, 40, 45, 50, 60, 70, 80 ó 100 comprimidos en blister de

PVC ámbar y aluminio impreso.

Muestra médica: Estuche de cartulina impreso, que contiene 22, 4, 5, 6, 8, 10, 12, 14, 15,

20, 25, 28 ó 30 comprimidos en blister de PVC ámbar y aluminio

impreso.

Envase clínico: Caja de cartón más etiqueta impresa, que contiene 25, 50, 100, 200,

250, 300, 400, 500 ó 1000 comprimidos en blister de PVC ámbar y

aluminio impreso.



INSTITUTO DE SALUD PUBLICA

Los envases clínicos están destinados al uso exclusivo de los Establecimientos Asistenciales y deberán llevar en forma destacada la leyenda "ENVASE CLINICO SOLO PARA ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES".

- e) Condición de venta: "BAJO RECETA MEDICA EN ESTABLECIMIENTOS TIPO A".
- 2 Los rótulos de los envases, folleto de información al profesional y folleto de información al paciente aprobados, deben corresponder exactamente en su texto y distribución a lo aceptado en el anexo timbrado de la presente Resolución, copia del cual se adjunta a ella para su cumplimiento, sin perjuicio de respetar lo dispuesto en el Art. 49º del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos y Alimentos de Uso Médico y cumplir lo señalado en la Resolución Genérica Nº 8447/85.
- 3.- La indicación aprobada para este producto es: "Tratamiento sintomático (dolor e inflamación) de patologías osteoarticulares, especialmente de artritis reumatoidea, osteoartritis dolorosa (artritis, enfermedad articular degenerativo)"
- 4.- Las especificaciones de calidad del producto terminado deberán conformar al anexo timbrado adjunto y cualquier modificación deberá comunicarse oportunamente a este Instituto.
- 5.- Mintlab Co. S.A. se responsabilizará del almacenamiento y control de calidad de materias primas, material de envase-empaque, producto en proceso y terminado envasado, debiendo inscribir en el Registro General de Fabricación las etapas ejecutadas, con sus correspondientes boletines de análisis.
- 6.- El titular del registro sanitario, o quien corresponda, deberá solicitar al Instituto de Salud Pública de Chile el uso y/o disposición de las materias primas, en conformidad a las disposiciones de la Ley Nº 18164 y del Decreto Supremo Nº 1876 de 1995 del Ministerio de Salud.
- 7.- Mintlab Co. S.A., deberá comunicar a este Instituto la comercialización de la primera partida o serie que se fabrique de acuerdo a las disposiciones de la presente Resolución, adjuntando una muestra en su envase definitivo.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

DIRECTOR DR.

CTUR DR. RODRIGO SALINAS RIOS

DIRECTOR

ETO DE SALUD PUBLICA DE CHILE

DISTRIBUCION:

- Interesado

- Dirección I.S.P.

CISP

- Unidad de Procesos

Archivo

MNSTROTUBERITO Fielmente
DE FE Ministro de Fe